

vincia estuvo dominada por los Insurgentes de Nueva España acaudillados por el Gefe Cura Morales; (1) cuyo Expediente dirigisteis con carta de 11 de Noviembre de 1817, en la que entre otras cosas, expusisteis ser de parecer en vuestro honor y consciencia que aunque considerabais bien perdonados de los tristes hechos que resultaban del Expediente á los Capitulares del Cavildo que concurrieron á ellos y al citado Tezorerero Gobernador D. Antonio Ibañez Corvera por los extrepitos y amenazas del rebelde malvado Morelos; no así para que se premiase con el asenso al Deanato á aquel ni á los otros, pues todo asenso es premio; y habiendo habido en el mismo Cabildo personas que sufrieron el destierro por sospechosos de realismos, se tocaría la disparidad del asenso á los perdonados y del olvido para el premio á los que se habían portado bien: y así creyais que aquellos no debían entrar en el goze de los concedidos por hallarse en el caso de la Carta acordada de dicho mi Consejo de 20 de Diciembre de 1815, á fin de que en vista de todo me consultase su parecer; y mandado pasar dicho Expediente á mi Fiscal: en este estado se ocurrió por parte de Don Juan José Guerra y Larrea Canónico de dicha Santa Iglesia con una representación en que recordando los principios de su carrera, y protestando que jamás había estado poseído de ambición como se comprobaba de no haber hecho solicitud alguna de 23 años á esta parte, movido de su honor hizo presente que después de haber sufrido dos postergaciones en tiempo de la Regencia, no había podido todavía entrar en posesión de la Dignidad de Tezorerero á que me digné promoverle por haber remitido el citado Expediente sobre la conducta del actual Tezorerero para mi soberana resolución; y sin embargo de que no se lamentaría de verse en el mismo destino después de 26 años á esta parte, agobiado de trabajos y en una edad muy avanzada, no podía menos de causarle rubor el que el público que había observado sus postergaciones y la detención de la entrada en el asenso que le estaba concedido, creyese tal vez que le había desmerecido por su conducta política durante la ocupación de los Rebeldes; estando persuadido de que ni en la causa formada al Tezorerero Gover-

(1) Así en el documento original.

nador ni en otra, resultaría nada contra él, no habiendo sido recombenido sobre cosa alguna; por lo que suplicó que dicha representación se tubiese presente al tiempo de la desición del asunto del Deanato, y que qualquiera que recayese por sus meritos y la antigüedad que tenía sobre todos los del Cabildo á excepcion del Tezorerero, me dignase mejorarle su suerte. Pasada igualmente esta representación á mi Fiscal que en vista de todo expuso dilatadamente quanto tubo por combeniente; y mandado pasar el citado Expediente á Sala de Justicia, visto en ella, en inteligencia de todo en consulta que me hizo en 15 de Marzo de este año, fué de dictamen conforme al del Fiscal y al del Acuerdo de la Real Audiencia de Mexico que no había en dicho Expediente constancia ni combencimiento alguno que pueda ser bastante á empañar la leal conducta que han observado constantemente el Cabildo Eclesiastico de la Santa Iglesia Catedral de Antequera de Oaxaca y la de su Tezorerero Gobernador de la Diocesis D. Antonio Ibañez Corvera tanto en el tiempo anterior como en el posterior de la ocupación de aquella Ciudad por las armas de los Insurgentes y que antes por el contrario manifiesta el Expediente que dicho Cabildo é Ibañez Corvera, han dado repetidas pruebas de su patriotismo y adhesión á mi Real persona y gobierno legitimo i que quanto al tiempo de la ocupación de la referida Ciudad de Oaxaca por los Rebeldes tampoco había motivo ni merito alguno legal que pueda perjudicarles ni ofenderles atendida la irresistible fuerza y notoria biolencia y opresión que sufrieron entonces todos los habitantes de Oaxaca.

Que sin embargo de lo que informasteis y expusisteis, corresponderá declarar, que así Ibañez Corvera como todos los demas individuos del Cabildo, se hallan libres de toda nota ó sospecha de infidencia, y de consiguiente que el primero está expedito para tomár posesión del Deanato, y D. Juan José Guerra y Larrea de la Tezorería; así como tambien estan aptos y capaces los otros individuos para obtener y disfrutar las gracias y asensos que me dignase concederles: Que se os comunique todo en contestación á vuestra citada carta, á el enunciado Cabildo y á el Gobernador Ibañez Corvera para su inteligencia y satisfacción; prebi-

niendose igualmente que el Expediente se archive en el secreto; á cuya consulta me digne resolver: "Como parece." La antecedente mi Real resolución se publicó en dicho mi consejo que por Decreto de 30 de Abril la mandó cumplir. Y para que tenga efecto lo prebenido en ella á suplicación de la parte de D. José Ibañez Corvera fué acordado se librase esta mi Real carta executoria y yo lo he tenido por bien, por lo qual os mando que luego que la recibais ó ante vos se presente veais y reconocais la incorporada mi Real determinación á la consulta de dicho mi Consejo y la guardéis cumplais y executéis, hagáis guardar cumplir y executar en todo y por todo segun y como en ella se contiene expresa y declara sin ir ni venir, ni permitir que contra su tenor y forma se vaya ni pase por ningun motivo ni pretexto, antes bien para su debida observancia y puntual cumplimiento dareis las ordenes y providencias combenientes por sér así mi voluntad. Y mando á qualquier mi Escribano que pena de la mi merced y de cien mil maravedis para mi Camara la notifique á quien combenga y de ello dé testimonio. Dado en Palacio á 12 de Junio de 1819.—Yo el Rey.—Yo D. Estevan Varea Secretario del Rey N. S. lo hize escribir por su mandado.—Una rúbrica.—El Duque de Monte Már. Conde de Garcias.—D. Bruno Villarruco.—Manuel Maria de Arvide.—Registrado.—Juan Antonio de la Muñosa.—Teniente de Gran Chanciller Juan Antonio de la Muñosa.—En medio un sello.

NUMERO 751.—RAZON DE QUEDAR AFIANZADA LA MEDIA ANATA.—11 de Octubre de 1819.

Razón.—Queda tomada razón de esta Real cedula y copia en la cartera respectiva; y el Sr. agraciado en ella há afianzado la respectiva mediaanata á satisfacción de este Ministerio con D. Francisco Xavier Ramirez. Tesorería principal de Real Hacienda de Oaxaca 11 de Octubre de 1819.—José de Micheltorena.—Manuel Antonio Sarabia.

NUMERO 752.—RAZON DE QUEDAR ASEGURADAS LAS ANUALIDADES.—11 de Octubre de 1819.

Otra.—Tomose razón de esta Real Execu-

toria á fojas 221 del Libro de anualidades de mi cargo; y el Sr. interesado dexo afianzado su respectivo cargo. Real Contaduria de anualidades Eclesiasticas de Oaxaca 11 de Octubre de 1819.—Juan José Ruiz.

NUMERO 753.—ACUERDO DE OBEDECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.—26 de Octubre de 1819.

Obedecimiento.—México 26 de Octubre de 1819.—Guardese y cumplase lo que S. M. manda en esta Real Cedula y asentada en los libros de este Superior Gobierno saquese testimonio de ella y agreguese á su Expediente para la debida constancia; lo qual verificado se entregará al Apoderado que la presentó con los Reales Despachos que se mencionan en el escrito dexando recibo para que todo lo dirija á su Poderdante.—El Conde del Venadito.

NUMERO 754.—CERTIFICADO DEL COTEJO CON LA ORIGINAL.—27 de Octubre de 1819.

Concuerda con su original á que me refiero: y al efecto que se manda pongo el presente. Mexico 27 de Octubre de 1819.—Joseph Ignacio Negreyros y Soria.—Corregido.

NUMERO 755.—RECIBO DE LA CARTA EJECUTORIA Y DE LA REAL CEDULA DE NOMBRAMIENTO DE DEAN A CORVERA.—27 de Octubre de 1819.

Recivi de D. Jose Delmot la Real cedula de 12 de Junio de 1819 executoria de la causa formada sobre la conducta política del Cavildo de Oaxaca, y su Tezorerero Gobernador de aquella Diocesis durante la dominación de los rebeldes en dicha ciudad y su provincia; así mismo recivi el principal y duplicado de Real cedula de 27 de Julio de 1813, en que S. M. presentó al Dr. D. José Antonio Ibañez de Corvera para el Deanato de dicha Iglesia. Mexico 27 de Octubre de 1819.—Agustin de Elgueta.

Es copia de la causa original existente en el tomo 127 del ramo de "Infidencias" depositado en el Archivo general y público de la Nación.

México, Setiembre de 1881.—Juan Ruiz de Esparza.

CAUSA FORMADA AL DR. FR. SERVANDO TERESA DE MIER
Y NORIEGA,

POR LAS JURISDICCIONES UNIDAS, POR LA
INQUISICION, É INSIDENTE SOBRE SU EXTRACCION
DE LAS CÁRCELES SECRETAS DE ESTE TRIBUNAL
Y REMISION Á SAN JUAN DE ULUA.

Año de 1817.—Número 1º.—Causa contra la
persona que dentro se dice por herege y Frac-
mason.

México.—Año de 1816.—Cuaderno 1º.—Nú-
mero 1.—El Ministro que hace de Fiscal con-
tra el Dr. D. Servando Mier, Religioso de la
orden de Predicadores y en el día Apóstata de
su Religion por Proposiciones y traidor al Rey.
—Carcel número 21.—Secretario Ris.

NUMERO 756.—PEDIMENTO DEL MINISTRO
FISCAL, EN QUE SE SOLICITA DEL GOBIERNO PASE A
LAS CÁRCELES SECRETAS EL DR. MIER.—31 de
Julio de 1817.

Ilmo. Sr.—El Ministro del secreto de este
Santo Oficio que hace de Fiscal, en la mejor
forma que de derecho puedo y debo, parezco
ante V. S. I. y presento la adjunta sumaria for-
mada contra Fr. Servando Mier y Noriega
Apóstata de la Religion de Santo Domingo, é
hijo que fué de esta Provincia, por varias pro-
posiciones, y ser traidor al Rey y á la Patria.
y digo: Que de dicha sumaria resulta el citado
Mier reo de varios delitos del fuero y conoci-
miento de V. S. I. que lo constituyen como
sectario de los Heresiarcas Lutero, Calvino,
Zuinglio y sus secuaces, herege é incurso por
sus opiniones erroneas, escandalosas, *piarum
aurium*, ofensivas, é impias, en las Notas Teo-
lógicas, que han dado á sus dichos y hechos
los dos calificadores nombrados por V. S. I.,
debiendo ser castigado por este Santo Ofi-
cio, de modo que á él sirva de escarmiento, y
á los demas de ejemplar.

A V. S. I. pido y suplico que habiendo por
bastante lo que en calidad de por ahora pre-
sento contra Fr. Servando Mier y Noriega,
protestando deducir oportunamente lo que va-
ya ocurriendo: se sirva pedir su persona al Su-

perior Gobierno, y mandar se conduzca á cár-
celes secretas de este Santo Oficio en clase de
preso, con embargo de sus bienes, pidiendo
igualmente al Gobierno todos sus libros y pa-
peles; y que estando Mier en cárceles secretas
se le siga su causa hasta definitiva como las
demas de fee: protestando el Ministro que ha-
ce de Fiscal formalizar la acusacion en su de-
bido tiempo segun haya lugar en justicia, que
pido á V. S. I. y juro en lo necesario.

Secreto del Santo Oficio de la Inquisicion
de México 31 de Julio de 1817.—Lic. José Mi-
guel de la Vega.—Una rúbrica.

NUMERO 757.—AUTO QUE SE CITE AL OR-
DINARIO Y CONSULTORES.—1º de Agosto de 1817.

Inquisicion de Mexico y Agosto 1º de 1817.
—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.

Autos: y vistos dijeron que se cite á consul-
ta para el dia cuatro al Ordinario de este Ar-
zobispado y Señores Consultores Eclesiásticos.

NUMERO 758.—EL FISCAL PIDE SE SAQUEN
COPIAS DE LA CAUSA CONTRA D. ANTONIO DEL
DIA Y MENDIETA, EN LO RELATIVO AL DR. MIER, Y
PASEN A LOS CALIFICADORES.—2 de Julio de
1817.

Ilmo. Sr.—El Ministro del secreto de este
Santo Oficio que hace de Fiscal—Dice: Que
constando de público y notorio que Fr. Ser-
vando Mier, apóstata de la Religion de Santo
Domingo, é hijo que fué de esta Provincia, se
presentó en esta América en calidad de inva-
sor, dirigiendo una despreciable porcion de re-
beldes: que fué felizmente vencido por las glo-
riosas armas de Nuestro Soberano, y ay noti-
cia de que es conducido preso á esta Capital;
siendo como es reo de este Santo Oficio el ci-
tado Mier, no solo por lo que de pública voz y
fama se refiere de su creencia y proceder
christianos, sino principalmente por lo que
obra en el secreto: querrellandome como me
querello en toda forma contra el referido Fr.
Servando Mier. pido á V. S. I. se servirá man-
dar, que sacándose testimonio literal de lo que
resulta relativo á este Religioso en la causa

seguida por este Santo Oficio contra D. Anto-
nio del Dia y Mendieta, se le forme al Padre
Mier su expediente, se saquen los dichos y he-
chos, y remitan á los calificadores que sean del
agrado de V. S. I. previniendoles sea con la
brevedad que exige lo grave de la materia, y
con la censura pasen al Ministro Fiscal para
pedir lo conveniente.

Secreto del Santo Oficio de México 2 de Ju-
lio de 1817.—Lic. José Miguel de la Vega.—
Una rúbrica.

NUMERO 759.—AUTO DE CONFORMIDAD,
NOMBRANDO POR CALIFICADORES Á PIEDRAS Y
CRESPO.—2 de Julio de 1817.

Inquisicion de México y Julio 2 de 1817.—
SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

Como pide el Ministro que hace de Fiscal
fórmese expediente con este escrito y el testi-
monio que se saque del expediente de D. An-
tonio del Dia y Mendieta de lo que resulta
contra Fr. Servando Mier, y sacándose los di-
chos y hechos se remitan á calificacion á los
RR. PP. Fr. Diego Antonio Piedras, y Fr. An-
tonio Crespo, previniéndoles en la orden que
sea á la mayor brevedad por exigirlo así lo
grave de la materia.—Dos rúbricas.

NUMERO 760.—AUTO FACULTANDO Á PIE-
DRAS, NOMBRE Á QUIEN LO ACOMPAÑE POR ENFER-
MEDAD DE CRESPO.—3 de Julio de 1817.

Inquisicion de México y Julio 3 de 1817.—
SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

En atencion á la enfermedad de que adolece
el R. P. Fr. Antonio Crespo, segun informe
verbal de D. Francisco Regueron, librese or-
den al R. P. Fr. Diego Antonio de las Piedras,
para que nombre un Religioso de su confian-
za y que le merezca el concepto correspon-
diente para que le acompañe en calidad de
calificador para dar la censura Teológica á los
dichos y hechos que en el dia de ayer se le
remitieron, recibíendole antes juramento de
fidelidad y secreto que sentarán por diligen-
cia á continuacion de la orden.—Una rú-
brica.

NUMERO 761.—CERTIFICADO DE LO QUE
CONSTA CONTRA EL DR. MIER EN LA CAUSA DE
D. ANTONIO DIAZ Y MENDIETA.—2 de Julio
de 1817.

Certifico que en la causa formada contra D.
Antonio Diaz y Mendieta por este Santo Ofi-
cio sobre proposiciones, á la foja cincuenta y
cuatro vuelta consta literalmente lo siguiente.
—Y en todas partes ha tratado con toda clase
de personas, y en toda clase de materias des-
de que estubo en Lisvoa y contrayéndose al
punto de Religion expone haber tratado de
ella con los sujetos siguientes; con D. Esteban
de Curti en Providencia que hera Deista, y
con José Antonio Roxas en Nuebo Orleans
que hera Ateista, y con D. Francisco Trevilla
que fué del comercio del Portal de Mercade-
res de esta Ciudad á quien Roxas tenia por
prosélito enseñándole á traducir el Frances
por el Woltaire á quien dió que queria instruirse
en todas las Religiones para decidirse, por las
contradicciones ó implicaciones que hallaba en
la Religion Católica y con el P. Fr. Servando
de Mier pero que no le será facil decir al pron-
to lo que hay en esta parte, así en orden á los
sentimientos de estos sujetos, y del declarante
como acaso de otros de quien podrá acordarse.
Todo lo que declaró en la primera Audien-
cia de oficio que se le dió en la mañana del
doce de Febrero del año de mil ochocientos
diez, por el Sr. Inquisidor Dr. D. Bernardo
de Prado y Obejero. En la segunda Audien-
cia de oficio que ante dicho Sr. Inquisidor se
le dió la mañana del catorce del citado mes y
año presentó el reo Mendieta dos pliegos de
papel escritos de su puño y letra. Y en lo que
á la Foja cincuenta y nueve refiere lo siguiente.
—En virtud de lo mandado por el Ilmo. Sr.
Inquisidor mayor, y del juramento que he
prestado que de nuebo ratifico en la forma
mas solemne digo: Que en Lisboa con motibo
de haber sido compañero de Fr. Servando
Mier en el consulado General donde fuí (como
anteriormente espuse) Ayudante; y el referi-
do Mier Chanciller del mismo, vivimos en un
mismo aposento: y en varias combersaciones
que tubimos me dijo por repetidas ocasiones,

que efectivamente la Religion Católica era la verdadera, pero que habia muchos abusos en ella que los Concilios habian introducido, é igualmente que las Sagradas Escrituras les habian dado una interpretacion muy distante de su verdadero sentido, poniendo casi la salvacion del hombre por imposible, y cerrando las puertas del Cielo en el nuevo Testamento al que no era bautizado añadiendo que él estaba conbencido que los que carecian de las noticias de la Religion Católica, y confesando á un Dios guardaban la Ley natural él estaba pronto á probar que se salvaban.

Ultimamente en escrito presentado á el Tribunal el veinte y cuatro de Mayo del citado año de mil ochocientos diez á la foja ochenta y siete vuelta consta lo siguiente.—De resultas de una combersacion que en Lisboa tubo á presencia de Mendieta D. Luis ó Ignacio Sarria con el P. Mier.

—Si Vmd. viera (dice Sarria) una obrita que lei en Ingalaterra en dialecto Español, titulada Elogios de la Nacion Española escrita en Amsterdam, se horrorizaria; Amigo que dolor es ver allí retratada una Nacion que siempre ha sido tan respetada del mundo con los coloridos mas despreciables. La declinacion que ha padecido desde el gobierno de Carlos 4º ó por mejor decir del Chorizero Godoy es increíble ¡Vea Vmd. por Dios! ¿quien es este Heroe de Cocina para tener las riendas de un gobierno? Generalísimo de mar y tierra, quien no sabe lo que es ni un fusil, y mucho menos una bolina de gavia. Una bestia fuera yo si me sugetara á servir en unas armas que están cubiertas de ignominia. Mier.—Pero vamos diga Vm. en confianza trahe Vm. esa obrita, pues desearía leerla no desconfié Vm. que lo comprometamos somos amigos de confianza y reserva. Sarria.—Creame Vm. ingenuamente que no la traigo.—Mier.—Pues ya que Vm. no la tiene haganos Vm. favor de decir su contenido.—Sarria.—Si haré. Despues de pintar el estado floreciente en que estaba la España en tiempo de Carlos 3º elogiando bastante á sus Ministros Florida, Blanca y Aranda, la potente Escuadra de 80 Nabios de Linea y otras tantas Fragatas, lo basto de su comercio &a continua en un tono irónico el aumento que ha tenido en el Reynado de Car-

los 4º poniéndole por armas una caricatura en esta disposicion.

Por Corona una Coroza, y en los cuatro cuarteles dos Gallos Capones, y dos Cuernos, y pendiente del Toison en lugar del Cordero, un Cabron con crecida barba; pero lo mas bochornoso es ver el modo con que Godoy ha acendido al embahucamiento del Rey, las intrigas de la Reyna. Llegando la perfidia de esta á tal extremo, que sin embargo de saber estaba casado Godoy con la Tuda, por mas levantarle pospuso la Religion, y tramó casarlo con una infanta como en efecto lo consiguió: aquí hace una declamacion ridiculizando el título de Reyes Católicos, provando, que es incompatible el Catolicismo con este verdadero dato, y finalmente diciendo que tal título es ilusorio; y que eran peores que los Turcos, pues estos aunque tenian muchas mugeres su ley se las permitia. Trahe tambien dicha obrita varias estampas que no se pueden ver sino con furor y espanto particularmente una en que el Embaxador Frances Brounenville le hace un presente á la Reyna de un canapé ó sofá de movimiento, para que le proporcione mayor deleite en los dulces momentos que pasa con su adorado Manuelito, y por este tenor todo lo demas. ¡Si esto fuera una impostura podria sufrirse pero es un axioma! ¡y que esto sufran los Españoles! yo creo firmemente que en lugar de circular sangre en sus venas corre nitro: Bien dicen las Naciones que somos esclavos viles, y yo agrego que somos mas baxos que negros sin honor, reputacion y exhaustos y desnudos aun de los sentimientos de hombres. Dios quiera que Miranda el Caraqueño tenga un exito felis en su expedicion. —Mier.—¿que dice Vmd. ¿que por fin ha conseguido la proteccion del Gobierno Ingles para la redempcion de la América?—Sarria.—Sí aunque escasa; tubo la desgracia de haber muerto el Gran Pit que le habia protestado toda su proteccion; no obstante cuenta igualmente con la de los Anglo Americanos, y muchos de sus paisanos que tiene á su devocion, y estos no han de haber dejado de trabajar por su parte.—Mier.—Es amigo mio Miranda, y le debo favor y confianza, en adbersas circunstancias me sirvió completamente sin embargo de que en aquel tiempo no nos habiamos conocido,

y me manifestó los planes que tenia formados para esta empresa, y por esta causa lo veía con aversion; pero amigo ya estoy desengañado: ser fiel vasallo á la España es una liviandad ¡grande majadaría es esponerse á derramar su sangre por tiranos! y sino dígame Vmd. ¿las guerras que hemos tenido en el gobierno de Carlos 4º que puntos de Religion hemos defendido en ellas? y si hubieramos adelantado alguna cosa no sería malo, pero lexos de resultarnos algun beneficio ha sido todo lo contrario. ¡Que dolor! tanta sangre infructuosamente derramada, empobrecida la Nacion, sin Escuadra, sin Ejército, y por ultimo combertida en un esqueleto de lo que fué, y lo mas doloroso, ludibrio de todo el mundo. Dios quiera que Miranda sea nuestro Washington.—Es cuanto consta de la causa de D. Antonio del Dia y Mendieta contra Fr. Servando Mier, y para que obre los efectos que convengan lo firmo en el Secreto de la Inquisicion de México á 2 de Julio de 1817.—D. José María Ris, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 762.—OFICIO DE REMISION DE LO ANTERIOR Á LOS CALIFICADORES.—2 de Julio de 1817.

M. M. R. R. P. P. Fr. Diego Antonio de las Piedras y Fr. Antonio Crespo, Calificadores de este Santo Oficio.—De toda preferencia.—De orden del Tribunal remito á V. V. P. P. M. M. R. R. los adjuntos dichos y hechos para que en su vista expongan la censura Teológica que á cada uno estimen corresponderles: Previniéndome el Tribunal diga á V. V. P. P. R. R. que sea á la mayor brevedad, y si posible es en el dia de mañana por exigirlo así lo grave de la materia.

Dios guarde á V. V. P. P. R. R. muchos años. Inquisicion de México y Julio 2 de 1817.—D. José María Ris, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 763.—FACULTAD AL SR. PIEDRAS PARA QUE NOMBRE QUIEN LO ACOMPAÑE.—3 de Julio de 1817.

M. R. P. Fr. Diego Antonio Piedras, califi-

cador de este Santo Oficio.—En vista de lo que informó D. Francisco Regueron, ha este Tribunal de hallarse imposibilitado por sus enfermedades el R. P. Fr. Antonio Crespo, quien habia de acompañar á V. P. R. para dar la censura Teológica á los dichos, y hechos que en el dia de ayer se les remitieron, me ordena diga á V. P. R. nombre un Religioso de su confianza, y que le merezca el concepto correspondiente para que le acompañe á dar la censura Teológica que corresponda á los referidos dichos y hechos, recibíéndole antes juramento de fidelidad y secreto que sentará por diligencia á continuacion de esta.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de México y Julio 3 de 1817.—D. José María Ris, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 764.—NOMBRAMIENTO A FR. JOSE ANGEL DORREGO.—3 de Julio de 1817.

En pronto cumplimiento del superior orden que antecede, nombré al R. P. Fr. Jose Angel Dorrego, en quien concurren las circunstancias arriba expresadas, para que me acompañase á dar la censura Teológica, y á quien recibí el juramento de fidelidad y secreto, que prometió guardar; y en cuya virtud firma en mi compañía esta diligencia. San Francisco de México y Julio 3 de 1817.—Fray Diego Antonio de las Piedras.—Una rúbrica.—Fray José Angel Dorrego.—Una rúbrica.

NUMERO 765.—PUNTOS QUE SE SUJETAN Á LA CALIFICACION DE LOS TEÓLOGOS.

Dichos y hechos que se remiten á calificacion en lo objetivo y subjetivo.

Cierta persona Religiosa, graduada en Sagrada Teología, Apóstata de su Religion, de muchos conocimientos y concepto en el público, instruida en varios idiomas, que casi toda su vida la ha pasado en viajar la Europa, de un genio en extremo altanero y soberbio; y que ha obtenido en varios Payses Empleos de consideracion, há proferido las proposiciones siguientes.

1º Que hallándose en Lisboa en calidad de

Canciller del Consulado General de España, dixo á otro Sugeto conferenciando por repetidas ocasiones sobre nuestra Santa Religion: que efectivamente la Religion Católica era la verdadera; pero que habia muchos abusos en ella, que los Concilios habian introducido.

2ª Que igualmente á las Sagradas Escrituras les habian dado una interpretacion muy distante de su verdadero sentido, poniendo quasi la salvacion del hombre por imposible, y cerrando las puertas del Cielo en el nuevo Testamento al que no estaba bautizado.

3ª Que el estaba convencido, que los que carecian de noticia de la Religion Católica, y confesando á un Dios, guardaban la Ley natural, el estaba pronto á probar, que se salvaban.

4ª Que habiéndole dicho cierta persona, que si huviera como el leído en Inglaterra, en dialecto Español, una obra titulada: Elogios de la Nacion Española, escrita en Amsterdam, se horrorizaria; le contestó de este modo: pero vamos diga V. en confianza trae V. esa obrita, pues desearía leerla; no desconfie V. que lo comprometamos, somos amigos de confianza y reserva. Que respondiéndole no la trahia; le hizo refiriera su contenido: lo que verificó, diciendo, que despues de pintar el estado floreciente de la España en tiempo de Carlos 3º continua en un tono irónico, el aumento que ha tenido en tiempo de Carlos 4º poniéndole por armas una caricatura en esta disposicion: por Corona una Coraza, y en los quatro Carteles dos Gallos Capones y dos Cuernos, y pendiente del Toyson en lugar del Cordero, un Cabron con crecida barba: que con motivo del casamiento de Godoy con la Infanta, suponiéndolo casado con la Tudó, hace la obra una declamacion, ridiculizando el Título de Reyes Católicos, probando que es incompatible el catolicismo con este verdadero dato, y finalmente diciendo que tal título es ilusorio que están peores que los Turcos, pues estos aunque tenían muchas mugeres, su ley se las permitia; y por último, que entre varias estampas que contiene la obra, que no se pueden ver sino con furor y espanto, se particulariza una en que el Embajador Frances Oroumzille le hace un presente á la Reyna de un canapé ó un sofá de movimiento para que le proporcione

mayor deleite en los dulces momentos que pasa con su adorado Manuelito.

5ª Que continuando esta persona en hablar mal de su misma Nacion y Soberanos: concluyó con estas expresiones: Dios quiera que Miranda el Caraqueño tenga un exito felis en su expedicion, contestó la persona de que se trata en esta calificacion. ¿Que dice V? ¿Que por fin ha conseguido la proteccion del Gobierno Ingles para la redencion de la América? Contestandosele, que sí aunque escasa, por la muerte de Pit quien la habia prometido; pero que estaba aun con la proteccion de los Angloamericanos y muchos de sus Paysanos, que tenia á su devosion y trabajaban con empeño: Dixo: es amigo mio Miranda y le devo favor y confiana y me manifestó los Planes que tenia formados para esta empresa, y por esta causa lo veia con aversion. Pero amigo ya estoy desengañado; ser fiel Vasallo á la España, es una liviandad: grande majadería es exponerse á derramar su sangre por Tiranos; y si no dígame V. en las guerras que hemos tenido en el Gobierno de Carlos 4º que puntos de Religion hemos defendido en ellas. Dios quiera que Miranda sea nuestro Washington:

6ª Que cierto reo procesado en este Santo Oficio, declarando los varios sugetos con quienes habia tratado y conferenciado, sobre puntos de Religion, en los muchos lugares de la Europa, que tramitó; mienta á cada uno con la respectiva nota, ya de Deista, ya de Ateista, &c. y entre ellos nombra al Religioso encabezado, aunque sin ponerle nota alguna.—Una rúbrica.

NUMERO 766.—DICTÁMEN DE LOS CALIFICADORES.—3 de Julio de 1817.

Ilme. Señor.—En debido obediencia al superior oficio de V. S. I., he leído con la prontitud que me permite la cortedad del tiempo, á que me sujeta el respetable órden de V. S. I. las seis proposiciones que comprehenden los dichos y hechos del Religioso encabezado; y en ellas se percibe con bastante claridad la mucha corrupcion y veneno que ha bebido su corazon, mal dispuesto ó inoda-

do de ante mano en las graves censuras, que ha incurrido por el crimen de la apostasia y escandaloso abandono de su religioso Instituto. Contraindome, pues, al sentido genuino, natural y obio que presentan dichas proposiciones, juzgo, (salvo mejor dictamen) que son dignas de las calificaciones siguientes.

Proposicion 1ª dice: "Que hallandose en Lisboa . . . dixo á otro Sugeto . . . por repetidas ocasiones . . . que efectivamente la Religion Católica era la verdadera; pero que habia muchos abusos en ella que los Concilios habian introducido." Esta exclusion comprehende una doctrina injuriosa á los sagrados Concilios, á los Soberanos Pontífices, Santos Padres y Doctores de la Iglesia que tanto trabajaron en su convocacion, aprobacion y confirmacion para la utilidad, ilustracion, é importantísimo bien de la Santa Iglesia. Doctrina eversiva de las admirables y seguras máximas, y oportunos remedios que para la reformation de los abusos, y perfeccion de todos los estados del Catolicismo suministran con prodigiosa abundancia. Doctrina idéntica á la que profirieron los monstruosos heresiarcas Lutero, Calvino, Zuinglio y sus secuaces, primero contra los sumos Pontífices, y despues contra los sagrados Concilios: doctrina finalmente *pearum aurium* ofensiva, errónea, escandalosa, impia, herética.

Proposicion 2ª que afirma: "Que igualmente á las sagradas Escrituras les habian dado una interpretacion muy distante de su verdadero sentido, poniendo quasi la salvacion del hombre por imposible y cerrando las puertas del Cielo en el nuevo Testamento al que no estaba bautizado." Esta proposicion en cuanto afirma de un modo universal é indefinido, que á las sagradas Escrituras les habian dado una interpretacion muy distante á su verdadero sentido; es injuriosa á la inteligencia y exposicion de los Santos Padres, contraria al espíritu del sacrosanto Concilio Tridentino, que prohibe que ningun particular pueda hacerse Juez de la verdadera interpretacion de la divina Escritura: así lo declara en la seccion 4ª por estas palabras: *«Preterea ad cercenda petulantia ingenia, decernit, ut nemo sue prudentie id nixus, in rebus Fidei, et morum ad edificationem doctrinae Christi pertinentium,*

sacram Scripturam interpretari audeat, sacram Scripturam ad suos sensus contorquens, contra eum sensum quem tenuit, et tenet sancta Mater Ecclesia, cujus est judicare de vero sensu et interpretatione Scripturarum Sanctarum, aut etiam contra unanimum consensum. Patrum ipsam Scripturam interpretari audeant . . ." En tal concepto tambien la calificamos de escandalosa, temeraria, idéntica á la doctrina de Lutero, y herética.

Y en cuanto afirma, que la misma interpretacion de las sagradas Escrituras pone quasi imposible la salvacion del hombre, es temeraria, escandalosa, *piarum aurium* ofensiva, eversiva y contraria á la inteligencia de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia y sapiens haeresim; y en cuanto afirma que en el nuevo Testamento se cierran las puertas del Cielo al que no está bautizado, manifiesta claramente el encabezado, que solo admite un bautismo, quando es comun doctrina de nuestra Santa Iglesia, que los bautismos son tres, *flaminis, fluminis et sanguinis* aunque el sacramento es uno. En esta inteligencia calificamos esta proposicion por temeraria, eversiva de la piedad de nuestra Santa Madre Iglesia, injuriosa á la Providencia y misericordia de nuestro divino Redentor, errónea, escandalosa, impia y herética.

La proposicion 3ª es temeraria, errónea, contraria á la doctrina de la sagrada Escritura, Concilios, y condenada varias veces por los sumos Pontífices, y en cuyo sentido es herética.

Proposicion 4ª Es comprehensiva de un tejido de horribles injurias contra nuestros Católicos Monarcas, especialmente contra la piedad y christiandad del Sr. D. Carlos 4º y su Augusta Esposa, contra el justísimo y debido respeto á nuestros Católicos Soberanos, y contra el catolicismo de toda la Nacion Española, pues aun la hace peor que la ley de los Turcos: y por lo mismo habiendo oido el encabezado, con criminal indiferencia, semejante narracion manifiesta en sumo grado la inmoralidad y corrupcion de su espíritu, y grande inclinacion y adhesion á la delincente infidencia y rebelion.

Proposicion 5ª Esta refiere una pregunta que hizo el Encabezado al relator de la obra